

Aparatos y Equipos a Presión**F-SI-20
Enero 2026****Objetivos:**

El Reglamento de Equipos a Presión establece la obligatoriedad de realizar inspecciones con el fin de verificar las condiciones de seguridad de los equipos y detectar posibles deficiencias que puedan surgir durante su fabricación, montaje, explotación o vida útil. El objetivo principal de estas inspecciones es **garantizar un nivel adecuado de seguridad**, prevenir accidentes y asegurar que los equipos cumplen los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables.

**Reglamentación Aplicable:**

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión (REP) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITCs).
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, que modifica el RD 2060/2008 en materia de puesta en servicio, inspecciones, documentación y competencias.
- Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, que adapta el REP a la Directiva 2014/68/UE (PED) en materia de comercialización y marcado CE

Y sus instrucciones técnicas complementarias aprobadas para recoger especificidades de determinados equipos:

- ITC EP-1: Calderas y equipos asociados
- ITC EP-2: Centrales generadoras de energía eléctrica
- ITC EP-3: Refinerías y plantas petroquímicas
- ITC EP-4: Depósitos criogénicos
- ITC EP-5: Botellas de equipos respiratorios autónomos
- ITC EP-6: Recipientes a presión transportables y centros de recarga

**Periodicidad de las Inspecciones:**

Inspecciones Iniciales: prueba de presión (en caso de instalación equipos usados).

La inspección inicial por Organismo de Control (OC) es obligatoria para determinados equipos a presión antes de su puesta en servicio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 809/2021 y el Reglamento de Equipos a Presión. Es especialmente requerida para:

- Equipos de presión de categorías III y IV según la Directiva 2014/68/UE (PED).
- Equipos que requieren marcado CE y certificación previa a la puesta en servicio.
- Equipos sometidos a presión máxima admisible superior a 0,5 bares que, por normativa, deben ser controlados por un OC.

La inspección inicial incluye revisión documental, examen visual y pruebas específicas según la categoría y tipo de equipo, garantizando la conformidad con la normativa vigente.

Inspecciones periódicas:

Recipientes para gases y líquidos (ITC EP-1, EP-4, EP-5)

Nivel de Inspección	Categorías I-2 y II-2	Categorías I-1, II-1, III-2 y IV-2	Categorías III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa instaladora – 4 años	Empresa instaladora – 3 años	Empresa instaladora – 2 años
Nivel B	OCA – 8 años	OCA – 6 años	OCA – 4 años
Nivel C	No obligatorio	OCA – 12 años	OCA – 12 años

Aparatos y Equipos a Presión**Tuberías (ITC EP-1, EP-2, EP-3)**

Nivel de Inspección	I-2 y II-2	III-2	I-1, II-1, III-1
Nivel B	OCA – 12 años	OCA – 6 años	OCA – 6 años
Nivel C	No obligatorio	No obligatorio	OCA – 12 años

Equipos sometidos a llama o aporte de calor (ITC EP-1) (Calderas, generadores de vapor y agua sobrecalentada)

Nivel de Inspección	Todas las categorías
Nivel A	OCA – 6 años
Nivel B	OCA – 3 años
Nivel C	OCA – 6 años

Obligatoriedad:

El titular o usuario del equipo debe:

- ✓ Solicitar las inspecciones a los agentes autorizados (OCA o empresa instaladora habilitada) y garantizar el acceso seguro a los equipos para su inspección.
- ✓ Mantener la documentación reglamentaria actualizada.
- ✓ Realizar la puesta en servicio cuando proceda (RD 809/2021) y registrar la instalación en el órgano competente de la comunidad autónoma.
- ✓ Conservar informes, certificados, actas y resultados de inspecciones

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL integra a los principales Organismos de Control de Castilla y León, con amplia experiencia en la aplicación del REP y sus ITCs. Nuestros asociados destacan por:

- ✓ Alta cualificación técnica y profesional de sus inspectores.
- ✓ Equipos de medida calibrados y trazables según normativa y experiencia sectorial.
- ✓ Amplio conocimiento de reglamentos autonómicos y nacionales.

**Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:**

El alcance contemplará los siguientes niveles de inspección:

Nivel A: <u>Inspección en servicio</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión documental del equipo. ✓ Inspección visual completa de partes sometidas a presión, accesorios de seguridad y dispositivos de control. ✓ No es necesario retirar calorifugado salvo indicios de anomalías. ✓ Selección de puntos críticos (corrosión, erosión, esfuerzos).
Nivel B: <u>Inspección fuera de servicio</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todo lo contemplado en el Nivel A. ✓ Inspección visual detallada de zonas sometidas a mayores esfuerzos o corrosión. ✓ Medición de espesores en puntos críticos definidos por el inspector. ✓ Comprobación y prueba de accesorios de seguridad.
Nivel C: <u>Inspección fuera de servicio con prueba de presión</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todo lo contemplado en el Nivel B. ✓ Prueba hidrostática en condiciones equivalentes a la prueba inicial o según marcado del fabricante. ✓ END obligatorios cuando lo exija la ITC correspondiente. ✓ Ensayos realizados por laboratorio acreditado ENAC.

Caso específico de equipos tipo calderas.

- ✓ Las verificaciones tipo A, B y C se ajustarán a lo indicado en el anexo de la propia instrucción Técnica EP-1.